



Convocatoria 2023 para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral

DOCUMENTO	Extracto de la Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023, de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023 , por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.
ÁMBITO	Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (FSE+ y Junta de Andalucía)
PERIODO PRESENTACIÓN	10 días contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto (8 noviembre) *pendiente de rectificación error en la fecha reflejada en el Extracto.
ENTIDAD CONVOCANTE	Junta de Andalucía

FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Esta subvención tiene por objeto promover la inserción laboral, a través del desarrollo **de Proyectos Integrales, de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y personas jóvenes de 18 a 29 años**, ambos inclusive.

BENEFICIARIOS

1. Entidades de formación, inscritas como tales en el Registro Estatal, o Autonómico, de entidades de formación.
2. Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el registro que corresponda en su caso.
3. Empresas de inserción, definidas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción, conforme a lo previsto en el artículo 5.b) de esta ley.
4. Corporaciones locales y entidades locales autónomas andaluzas, así como, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, siempre que las actuaciones se realicen en el marco de la colaboración público-privada con empresas donde se lleve a cabo la inserción laboral.
5. **NO existe posibilidad de subcontratación.**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES



1. Costes Subvencionables:

- Costes de atención de las personas participantes, incluyendo las actuaciones de orientación y formación, así como las actuaciones para la inserción a favor de las personas participantes
- Los costes salariales del personal técnico, incluyendo los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad, debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa.
- Costes de formación. Los gastos de la formación dirigidos a las personas participantes del programa realizados, mediante contratación de medios externos, deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.
- Costes de orientación. Los gastos de la orientación dirigidos a las personas participantes del programa realizados, mediante contratación de medios externos, deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.
- Incentivos a la participación conforme a lo previsto en el apartado 5.a), punto 1.
- Otros gastos derivados de la ejecución del programa.

*Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Conceptos Subvencionables:

1. Desarrollo de los Proyectos Integrales para la Inserción Laboral de las personas pertenecientes a los colectivos indicados en el punto 4.
2. Los Proyectos Integrales se compondrán de acciones para la atención, entre las que se incluirán las actuaciones de orientación laboral y las de formación, y de acciones para la inserción que contemplarán las actuaciones de orientación para el empleo y las de prospección en el mercado de trabajo:

a) Acciones para la atención:

- Actuaciones de orientación laboral como el diagnóstico de empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes. Actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, actuaciones sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, y taller de entrevista de trabajo, así como información general sobre el mercado de trabajo y asesoramiento en materia de autoempleo.
- Actuaciones formativas que permitan la adquisición de conocimientos técnicos, competencias laborales y habilidades para mejorar la empleabilidad. Estas acciones para la atención deberán desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Acciones para la inserción:

- Actuaciones de orientación laboral para la inserción, que incluye el acompañamiento en el empleo, con acciones de información y de acompañamiento sobre recursos de empleo y empresas, activación y cambio emocional para la búsqueda activa de empleo, preparación para el proceso de selección y preparación para la incorporación laboral.
- Actuaciones de prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del programa y la propuesta de la candidatura de las personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto.
- El Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral compuesto por las acciones para la atención y las acciones para la inserción deberá ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho meses. Las acciones de atención podrán ser individuales o grupales, y son obligatorias para todas las personas participantes en el programa.

3. Personas destinatarias de los proyectos:



- Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables. Se entiende por colectivos vulnerables aquéllos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, en concreto los siguientes:
 - 1.º Personas con discapacidad.
 - 2.º Personas en desempleo de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas migrantes.
- Personas en situación de exclusión social.
- Personas receptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.
- Personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

PRESUPUESTO

1. Cuantía máxima de **140.000.000 €** (cofinanciación del 85 por ciento, computando como financiación de la Administración de la Junta de Andalucía el 15 por ciento restante).
2. **No se exige la aportación de fondos propios.**
3. **Cuantía total**, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Acciones para la atención: La cantidad a percibir por persona atendida será de 3.500 euros. En esta cuantía se incluye la cantidad de 528 euros en concepto de incentivo a la participación, para aquellas personas participantes que alcancen la consideración de persona atendida conforme a lo establecido en el punto 4. Se subvencionarán el 100% de las acciones.
 - b) Acciones para la inserción: La cantidad a percibir por persona insertada, por cuenta ajena o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia, será de 2.500 euros siempre que cumplan los requisitos para ser considerada persona insertada conforme a lo establecido en el punto 4. Se subvencionarán el 40% de las acciones.
4. **Límite de Proyectos a presentar:** 200 Proyectos Integrales en el caso de actuar en una sola provincia y de hasta 640 Proyectos Integrales en caso de actuar en dos o más provincias.
5. **Programa:** Cada entidad solicitante presentará un único programa que tendrá una duración máxima de dieciocho meses. El programa se concretará en la solicitud y contemplará las distintas actuaciones y objetivos.
6. **Consecución de los objetivos del programa y de la cuantía de la subvención:** se considerará persona atendida, aquélla que haya recibido al menos 10 horas de acciones de orientación laboral y haya realizado uno o varios cursos de formación de, al menos, 50 horas en total, completados con éxito. Se considerará un curso completado con éxito, cuando la asistencia por parte de la persona participante sea igual o superior al 75% del tiempo total de la duración del curso. A estos mismos efectos, se considerará persona insertada, aquélla que haya alcanzado la consideración de persona atendida, reciba al menos 40 horas de orientación laboral para la inserción, incluyendo acompañamiento al empleo, y se incorpore al mercado laboral, por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social. Con carácter general, se computará una inserción laboral cuando, durante la vigencia del programa, la persona atendida sea contratada como trabajadora por cuenta ajena o inicie actividad empresarial por cuenta propia, por un período no inferior a cuatro meses. A tales efectos **deberán acreditarse, al menos, cuatro meses de alta en dicho Régimen** dentro del periodo de duración del programa establecido en la convocatoria.



- Contrataciones en el sector agrario: el período necesario para computar la inserción laboral será no inferior a tres meses. A tales efectos deberá acreditarse, al menos tres meses de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social.
- Contrataciones por cuenta ajena:
 - a) En el caso de que los períodos de inserción de referencia no sean consecutivos, el período mínimo que podrá computarse será de un mes de alta continuada con el mismo contrato cuando el contrato de trabajo se formalice a tiempo completo, y de dos meses de alta continuada con el mismo contrato cuando el contrato se formalice a tiempo parcial.
 - b) La jornada laboral especificada en el contrato de las personas participantes podrá ser a tiempo completo o parcial. En el caso de que sea a tiempo parcial la dedicación mínima deberá ser, al menos, de media jornada, teniendo en cuenta que su valor para el cómputo de inserción del proyecto será proporcional a la duración de esa jornada.
 - c) No se considerará inserción la contratación de las personas participantes mediante contratos realizados en la entidad beneficiaria, Centros Especiales de Empleo, contratos acogidos a los programas de interés social o cualquier otra contratación sujeta a subvenciones o programas promovidos desde la Consejería competente en materia de empleo.
 - d) Cuando la entidad beneficiaria sea una corporación local, entidad local autónoma andaluza o una entidad vinculada o dependiente de las mismas, en el marco de la colaboración público-privada, la contratación de las personas participantes se hará siempre en una entidad privada.

Nº PAGO	IMPORTE PORCENTAJE DE PAGO	FECHA DE PAGO	PLAZO JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50% total de la subvención concedida	Una vez emitida la resolución de concesión		0%
2	50% restante	Una vez justificada la subvención.	2 Meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la ejecución del programa.	100%

REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Iniciar la ejecución del programa en el plazo máximo **de treinta días hábiles desde la fecha de inicio recogida en la resolución de concesión**. Se considerará iniciada la ejecución del programa con la remisión al Servicio Andaluz de Empleo de la Ficha técnica de la entidad.
2. El programa tendrá una **duración máxima de 18 meses**. En este plazo deberá ejecutarse la totalidad de los Proyectos integrales para la Inserción laboral concedidos. Las acciones para la atención podrán ser individuales o grupales, y son obligatorias para todas las personas participantes en el programa.
3. Con relación a las acciones para la inserción, al menos **el 40% de las personas participantes a las que se diseñe un proyecto integrado, deben lograr su inserción laboral** por cuenta propia o por cuenta ajena.



4. El Servicio Andaluz de Empleo podrá derivar a las personas que pertenecen a colectivos vulnerables y/o personas jóvenes a las entidades beneficiarias que lo soliciten para la participación en el programa. Igualmente, las entidades beneficiarias podrán proponer personas para dicha participación, siempre que cumplan con los requisitos indicados en el apartado 2.a), punto 4. En ambos casos, el cumplimiento de los requisitos de participación de las personas seleccionadas se comprobará el día del alta de las mismas en el Servicio Telemático de Orientación. Asimismo, cuando las personas destinatarias pertenezcan al colectivo descrito en el apartado 2.a), punto 4 letra b, se deberá acreditar el estado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, actualizado a fecha de inicio de las actuaciones para la atención.
5. Las entidades beneficiarias llevarán una **contabilidad separada o codificación contable** que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.
6. Recabar de cada una de las personas participantes el **compromiso de participación** en las acciones de orientación, formación e inserción programadas, con su firma de manera individualizada.
7. Tanto las personas que intervengan en el proceso de selección de las personas participantes por las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, así como las personas responsables para tramitar y resolver el procedimiento, manifestarán de forma expresa la **ausencia o no conflictos de intereses o de causa de abstención**.
8. Cualquier material o documento que la entidad beneficiaria genere a lo largo de la ejecución del proyecto debe utilizar un **lenguaje no sexista e inclusivo y ser respetuoso** con la imagen de mujeres y hombres desde una perspectiva de género.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- La presentación de solicitudes se realizará a través de <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>
- **Con carácter general, no se requiere que junto a la solicitud se presente documentación adicional.**
- **La solicitud se presentará** por la persona representante de la entidad solicitante, mediante certificado digital de representación, en cuyo caso no será necesario aportar documentación acreditativa de la misma. En caso de que la entidad solicitante presente la solicitud con certificado digital distinto al señalado anteriormente, deberá presentar documento acreditativo de la representación. Asimismo, en el supuesto de que la representación se ejerza de forma mancomunada deberán aportar autorización para la presentación de la solicitud de todas las personas que la ejerzan mancomunadamente.

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- Bases Reguladoras:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/192/BOJA23-192-00025-15268-01_00290257.pdf

- Extracto:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/213/BOJA23-213-00004-16950-01_00291948.pdf